

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040012	EXPEDIENTES DE PRESTAMOS

FECHA: 1782

LEGAJO: 22

EXPEDIENTE: 6



Dilig. para el venturo
 al N. Pines a la Villa & el
 P. Conillo, libradas por el Sr.
 Com. de la Ciudad de Madrid
 en este parte año a N. 82.

Contra los Pines venturos el año
 de mil ochocientos y treinta y
 siete; que se emision el 1.º de
 mayo: en no. Tomaz. Navarro

P. Navarro

[Signature]

para las mas prudentes y mejor inteligencia
de los descuidados de las personas que
de acompañar; Alcanar y mayo 24 de
1782 = Sr. D. Juan Párraga
Marquez

Se practicaron varias diligencias y
se levasse por la Parte de los In-
tervenientes q. lo son D. Blas de
la, D. Mateo de la Torre, y Juan
Romero Colero vez. del Donillo y q.
se le dio traslado a el promotor Fiscal
el q. puso la Respuesta al tenor
siguiente

El promotor Fiscal Nombardo en
esta causa la ha visto en el Fedim. pre-
sentado en ella por los Interventores
D. Mateo Maxime y Torre de la
Torre, D. Blas de la Torre, y Juan Ro-
mero Colero; y en huso el traslado q. se
se ha conferido el. Sr. que v. J.
en C. P. y con arreglo a lo literal el de
P.acho y comision el Sr. D. Juan
Acedo Rico se ha desistido y mandado
que por ahora no se proceda al re-
curso de la misma persona q. se averiguare
en su momento con mayor conocimiento

A
a causa deponer en Acas el real Peri-
to de la Villa del Donillo las cantidades que
importan los agravios liquidados en la q. se
practico colocada a los folios 8 A y que siguen
del 89. yndicite con especialidad los q. com-
preenden las Partidas 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª con
yndicite de la ocurrencia en q. se regula el va-
lor de las dos primeras reduciendolo a mas por
las razones q. en ella se expresan con mas
las causas causadas y q. se causaren hasta
su efectivo pago tasandolas conforme a tan-
del q. despachando para ello el de restor-
dial de premio q. se cometio a la Per-
sona q. fuere el agrado del tribunal; por
q. en el concepto de haverse formado la
liquidacion con arreglo a lo q. producen las
Cuentas dadas por los Interventores
y resultados a sus antecedentes q. demuestran
el testimonio literal de ellas para decir
vase a la responsabilidad de berian
mostrar para alguna q. impidiere la efe-
cacion de premio q. trae aparejada quando ha-
yendo hecha consuecua. nada desto han
efectuado los Interventores, antes bien
la satisfaccion q. se encuentra en su es-
crito mas bien a contentar y buscar la
intinuacion de liquidar. haciendo un juicio
de pena y de Interdicion opuesta

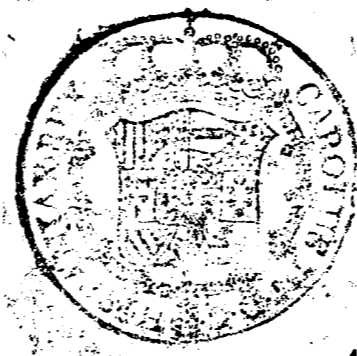
El Sr. J. P.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

al las m... y...
Insua... y...
mision q...
dicho a las...
xatera a la causa...
sentir...
ced...
pension...
men a...
y...
villas...
q...
re...
pueda...
Declar...
do...
Cuentas...
da...
ese...
fuerzas...
suber...
con...



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Nieto al cura d...
Balarcel quien...
Interesado al...
dho...
presentado...
aparece...
so...
bien...
desaban...
marchas...
morar...
satisfacion...
Numero...
tan...
ar...
encargo...
por...
me...
quien...
ran...
llas...
no...

Handwritten initials or signature

Ambos contra los nominarios por que
y otro modo seria unafirma el dñom
y no habría quien tomase el cuidado
del Publico si qn mediaron. La via
de responder a los oficios y cargos
del gobierno y refieren al comun por
q. ademas de los Inconvenientes por
el aumento del presidente q. ha de
ser, hez de las qualidades y circunstancias
de los mos q. se obran para hacer que
quiere las cosas el Pñto es conforme
a la ley y Cost. q. las q. se hallan sin
cobrar ni aun practicar la menor
Dilig. Judicial ni esara Judicial como
la q. se anota al referido cañesa,
responde por esta omision, in mediata
m. la Insubordin. reservandola a su
dño para la repetición contra el Pñal
oficio lo mismo q. corresponde por
lo perteneciente a la antecedente
Quarta, pues notiene el Pñto me
osidad de dirigi. diferentes procesos
y más quando la inacción y falta de for
malidad de los q. lo han manifestado hi
cieron excusa alguna suia propia
de las cosas (confesione)

8
de la sexta y septima paradas, no sean
de la mayor averia por los fundam. en q.
estaban sus reparos conatos de escand.
obran a buena fe y no ven qualquier
embarraso q. se oponga a la Secuimida
del pñto no encuenara reparo el pro
motor en q. se abiera a la suspensión
del dirigiendolo hasta la ordenaz. y sepa
D. de venencia, y se vos resolvera
y lo más acertado, Acarior 18 de
sep. de 1782. D. de D. Juan Vap. Barquera
Y en su virtud reproduco el auto el a he
non siguientes

Auto
Librese Despacho comedido a efecto para
q. se a la vista del Honillo quinacae a los
va de la Insubordin. de aquel Pñto que
deven responder a las respectivas Paradas
descuieradas q. anuiese la dignidad. he
cha onesto auto quide el promotor fiscal,
todo lo q. importasen, sin retirarse
hasta verificarlo y acreditar la soluen
cia oneste tribunal, todo imperfecto
el dño q. puedan tener las Paradas proce
diendo breve y sumaria m. para evitar ces
tas y perjuicios: Verificados el reintegro buel
tan los autos al promotor Fiscal para q. pida
en me a la vendicac. publica el castigo
de la culpa en la mala veraz. y desarse
a lo que se ha manifestado aquel Pñto
el dño Juan Vap. Barquera



para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Excmo. Just. mudo Cop. a Guerra sup.
y memoria y una, sub. leg. y otras
y monedas de esta aud. de Mexico y para
lo proveyo q. primo en ella aviene y qua
no se sep. de mill. deca. de renta y por
difer. de renta = Inveni = Sebastian
Garcia = P. =

Concuerda lo inserto en su original (e
que el presente es no. 204) y para q.
lo sea en el com. de esta m. de Mexico, ha
de adho comisionado q. precedido el
cumplim. de la real Just. de la expresa
de villa de Madrid proveyo a su ab.
cuo. en la forma q. se viene; y sea
con ningun pretexto de impedim. en
bancar el uso de este despacho vaco
la multa de cinquenta ducados a la
de adisp. de el Excmo. Just. qual
cambie el auxilio q. pidieren y se
cediere; para q. lleve el salario en
cada un dia de la q. se ocupare, con
mas los de vida y brevia de su
y para que se le pague y se le pague

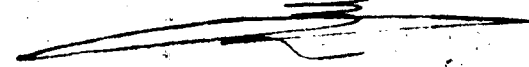


para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

hayan novedades para la de los mismos
apremios; ha en Mexico a veinte
y quatro de sep. de mill. deca. de
renta y por a = Enm = como = Cito = por yent
vale =

Juan Antonio
Serrano, y Ciza



P. de na
J. M. de M.

Sebastian Ramon
P. de M.

En un papel treintay
y siete m.
P.

Complim. S. Injuncio de la R. Audiencia endm. q. en
Mexico el com. de este despacho fue de
la com. de en exceder de ella, y el favor de
recibir de su cargo esta m. de Mexico. Por lo
de por el de Alguaciles ordm.; lo mando
firmo el Sr. D. Thomas Romero y Ponce de Leon
y para que se le pague y se le pague

de una villa de nombre en ella apud...
rescibiendo a nombre de ciento ochenta y dos años
a. d. de el en. no. de diez =

Don Tomas Tomino, Anterior
Thomas Grl. Navarro
y Pizarro

Auto: Pizarro de nombre a Pizarro de nombre...
muy de nombre ochenta y dos años...
sea. Sea e comisión en estos autos en un...
al cumplimiento de que esta libertad...
esta villa de nombre. Es anterior...
en. no. de diez: que en. no. de diez...
procedidos a nombre, para de...
en. no. de diez, para de...
sea Pizarro en nombre de el...
esta villa de nombre de cada uno...
Pizarro por un en. no. de diez...
esta comisión de diez de nombre...
sea de nombre, en nombre de diez...
sea de nombre que de nombre...
esta villa de nombre por Pizarro...
go y unta de nombre según...
de nombre e de comisión. según...

en el fin de cumplir en. no. de diez =

Juan Joseph
y Saenz

Anterior
Thomas Grl. Navarro
y Pizarro

Auto: En nombre de el en. no. de diez...
de nombre ad. Mall. de nombre de nombre
sea de nombre de nombre e esta villa...
Pizarro

Auto: En nombre de el en. no. de diez...
de nombre a Juan Grl. Navarro...
sea de nombre de nombre =
Pizarro

Auto: Decretado de el en. no. de diez...
ad. de nombre de nombre de nombre
de nombre =
Pizarro

Auto: En esta villa de nombre sea de nombre...
por diez de nombre para de nombre
de nombre de nombre de nombre de nombre
de nombre de nombre de nombre de nombre
de nombre de nombre de nombre de nombre
de nombre de nombre de nombre de nombre
de nombre de nombre de nombre de nombre



Derechos de los 52 oficios de este m. d. l.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En villa de Toledo a 20 de Mayo de 1782

Empleada el Donado a don Juan de los Rios
el año de mil setecientos ochenta y dos
en el cargo de diligencia como en este mismo
día, apudencia el Sr. Comisionado de
estas partes, Juan de los Rios, ha entrado en
el Reino a las 12 de la noche y el Sr. Panto
villa Dr. Math. de los Rios Comisionado
interceptor de su Sr. Panto en el año
de mil setecientos ochenta y dos
Cuenta de Don Juan de los Rios
de mil setecientos ochenta y dos
los mismos de apudencia entre los años
de los Rios de los Rios de los Rios



Real Audiencia

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Don Juan de los Rios, perteneciente a las quentas de
año, Incluye en la expresada cuenta ciento
y quince rs. vellon, quanta parte de las
fanz. y media de Arago deya, que es el mandado
avonora por el anterior despacho, la qual se
an satisfecho al precio de quarenta rs. que
es a como en el citado año de setenta y siete
lo compro este Sr. Panto, como cuenta al
libro de Compras del. Para q. se comre en villa
de mandado en el auto anterior de los Rios
Diligencia quifimo en los Rios de los Rios

M. Panto

Thomas de los Rios
B. Panto

En villa en las 8 de octubre al Defendido
de los Rios de los Rios de los Rios

que celebraron et dano bade a mill
cientos de gente y a q. conde y bue
los e. l. de dia lugar en cumplimiento
a lo q. se manda en el auto precedente
an lo certifico y firmo Tho dia mes
Jano citados

Thomas G. Navarro

Est. Penzance

Me parecieron haran y mandado
sus respectivas partes a este Real
to, D. Marcos W. y D. Blas de
V. de, segun y en me y representacion
de A. del Con. D. de V. m. sus pro
dim. y de Vizcaya, contra Juan Tom
re Calero y Joachin fern. Rero; si es
tos no tubieren otros alegables, de
condar su involuntaria, disponda
que se sea en su virtud y por
se ponga testam. de las fianzas que
estas que crexon al seguro de este
y al de las Cultas de la Navaja
entonces se redex y apremio contra
las Personas y d. de estos, y ma
tando los en el mayor Poron, hasta
Cubra el descubrim. todo brebe y
sumaria para ebrar cosas,
y perjurios.

Pro. de...

1A
Señor Don Juan de Alcaraz
Octubre 5 de 1782

Juan Antonio
Serrano y Caceres

Don Juan de Alcaraz

En la villa de ... en ... a mill ...
... de ... a mill ...
... de ... a mill ...

Tomás

... de ... a mill ...
... de ... a mill ...
... de ... a mill ...

1212

... de ... a mill ...
... de ... a mill ...
... de ... a mill ...

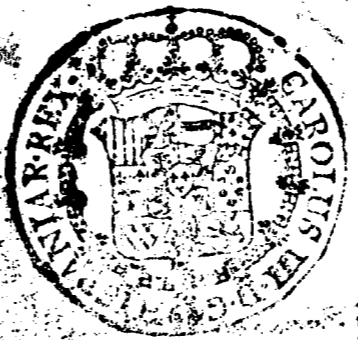
16
Romero y Lerus y D. ... a ... y en su lugar
se ha nombrado por Regentes a ...
por el Comisionado de ...
... Juan ... Aguirre Moreno y ...
... se hallan en posesion de ...
y por ello por el Ayuntamiento de esta ...
ha pedido a ... Regentes de las correspondientes
fianzas, y para ponerlo en ... han sido rogados
estas Comarcas por los susodichos y de lo han teni-
do a bien y siendo ciertos y sabedores de su ... y de
los ... en este caso aventuran todo quanto tienen a man-
comun o in solutum tenidos y obligados renunciando co-
munitativa y expresamente a ... de la manco-
munidad, hoc ita de duobus Reu deventi, y el autentico
presencia de fidejussoribus, renuncio a la division y dis-
tension y demas de la mancomunidad segun y como en ellas
y cada una se contiene, otorgan y conceden que se constituyan
y en adelante de los dos expresados Regentes de ...
... promover que durante su Omnes defen-
deran el interese de la ... y Comarcas de ...
... y administraran justicia a las partes que la pidan
siempre que la tengan y para la decada de ...
... y ... sin causa en ello perjuicio algu-
no y caso que alguno causaren por ignorancia malicia



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA E DOS.

D. m. de Vera, en D. de cada ses. ^{cos. a una por}
se me lo pagaran y Masarian D. de. S. de. Refenre
jurificand q. sean, y en su defecto lo ejecutar
en q. contra sejenas como su suades y principate
baxados q. se constituyen sent. para ello sea ne-
cesario hacer exclusion, cita? ni otra diligem. de
fuero ni D. con D. de. S. ni su v. me, cuyo v.
relijio facia y expiam. ^{re} Enuncian y quixer
q. qualquiera v. ulta sean y se entiendan contra
en q. v. gantes y su vienes q. obligan entada forma
con v. deo a toda la suicia y paces de d. Mag. q.
sean embrenes para q. a todo lo q. qui relacion
se cometan y premien por todo rigor ad. o v. de
curva como por senon. prada en cosa juzgado
consentida y no apelada, Enuncian lo p. deo su
juridic. y domicilio, sey si convenir a Juridic.
re omnium Judicium y de qual. en forma y Juridic.
En cuyo testimonio asi lo dixeran y firmaron die
de terigos N. Pedro Romero, Fernando V. de. z. f.
Pedro Muñoz Parra, vecinos a cura v. de.



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA E DOS.

Pedro Ojeda = Martin Ojeda = Pe-
dro Rodriguez = Cristobal Castellano = anemi =
Pedro Muñoz Parra

Concuerda con su SS. original de q. los cosa queda en mi
poder y oficio anotada en el protocolo ya citado aq. me unio y
en fee de ello y cumpliendo con lo mandado en el auto anterior, doi
ligo y firmo el presente en esta D. de. V. de el Porillo a trece
de octubre de mil setecientos ochenta y dos a.

[Handwritten signature]
Pedro Muñoz Parra

Fee

Doi fee q. en el año pasado de mil setecientos ochenta
y nueve no me contra de otorgado SS. a p. a. a
fabor de Juan Romero Cabeza Mayordomo q. fue
en D. de. año de el N. Porico a cura v. de. ni sabe d.
de otorgado tal SS. por una D. de. d. de.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA E DOS.

Donde se declara que el Sr. D. Juan de Vera, en el año de mil setecientos y noventa y tres, se obligó a pagar y satisfacer a Don Juan de Dios, Sr. de Repente, la cantidad de mil reales, y en su defecto lo ejecutarán sus herederos como sus sucesores y principales obligados que se constituyen para ello sea necesario hacer exclusion, cita y diligencia, y si no fuere ni Don Juan de Dios ni sus herederos, cuyo valor se renuncian y quexen de qualquiera manera sean y se entiendan contra sus herederos y sucesores que obligan entera y totalmente con poderio a todas las Justicias y Jueces de la Magestad Real sean contenciones para que todo lo que se relacione se comparezca y apremien por todo rigor de derecho o vía de curia como por sentencia pasada en cosa juzgada contenida y no apelada, renuncian su propio lugar, jurisdicción y domicilio, sea si convenga a jurisdicción de omnium Iudiciorum y de qual. en forma y sustancia en cuyo testimonio así lo dijeron y firmaron Don Juan de Vera, Sr. Pedro Romero, Fernando Moreno, y Don Simón de la Cruz, vecinos de esta villa de...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA E DOS.

Pedro Hernandez Moreno = Martin Ortiz = Pedro Rodriguez = Cipriano Castellano = Antonio Muñoz Parra

Comienda con su SS.ª Original de q. por cosa queda en mi poder y oficio anotada en el protocolo ya citado aq. me vino y en feo de ello y cumpliendo con lo mandado en el auto anterior, doi feo y firmo el presente en esta villa de el Borillo a trece de octubre de mil setecientos ochenta y dos años.

[Handwritten signature]
Pedro Muñoz Parra

Feo

Doi feo q. en el año pasado de mil setecientos ochenta y nueve no me conta de otorgarse SS.ª de fiansa a favor de Juan Romero Calero Mayor domo q. fue en Dho. año de el Al. Porcio de esta villa ni sabe de otorgarse tal SS.ª por ante otro Sr. ni...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Premio y sueldo...
mando, y como the...
en no por fees

Ante mi.

Thomas Ign. Navarro

St. Pongaroff

M

Suez

En vista de que...
de la...
de la...

Paxat

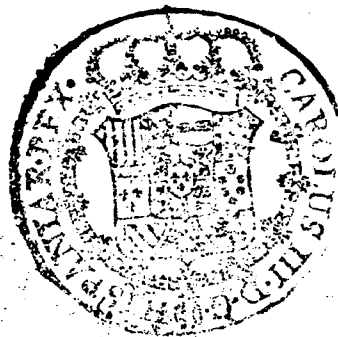
En vista de que...
de la...
de la...

Ortaf

En vista de que...
de la...
de la...

Ortaf

En vista de que...
de la...
de la...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

notifique el caso q'...
de la...

Ante mi.

Mariano aque en esta...
Mariano a cada och...
a cada a faller...
legitima de Juan Dom...
por causa de su...
como legitimo...
es la su...
Mariano...
esta suma...
en el año...
c' año...
por donde...
atención...
de la...
credencia...
atentos...
una...



Diez y seis maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Tomás y Juan de...
y con esta compramos...

Perigarron...

En virtud de el...
con anterioridad a...

Perigarron...

Mediante la...
ante el...
Juan de...
Pedro...
con...

Diez y seis maravedís



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Abu...
an...
Pues...
de...

Ante...

Juan...

Perigarron...

Quent...
de...
nada...

Perigarron...

En...
Juan...

Enbargo a Juan Calero...
te...
con...
de...

En las Casas de Alcazar y Monada de Juan Ro
mero Calero 001. Dela y quando en ella por
vencidos de curacho. v. elijo embargo en los
19 de Levant. una casa con su sala
en la villa de Alcazar y Calle de Combo. bolin
de Alcazar casa de Alfr. Munoz, y p. h.
v. lo. con casa de casa de Pedro Cordero

Alonso otros noisios
una Arca de Pino con serraduray labe
quattro Caud. de Pino otros
en Puerto de Pino mediano

de P. no en con name. al m. c. otros v. ones. v. e
mando. p. Sumex. P. aza tenax en o b.
Embargo. v. in ex juicio de proequi. lo. d.
de otros noisios aya. y de otros an emb.
gades. y en otros p. de otros in. a. m. d.
Quatro de. de la y. quando p. r. d. de
dava de los p. concensos y en h. g. v. sub.
lenta. y otros b. g. a bayo de go. En sube. m.
y v. ene. adar los de manifiesto v. m. g. t.
len. de a. l. e. de de otros. n. y b. lo. de r.
benas. a. n. lo. de go. y v. imo con Sumex
p. ante mi. de. p. no. de. de. de. =

Saer Mathias fern. Buendia
Pedro Munoz
Ex. p. arraga

Auto

En la villa de Alcazar y Monada de Juan Ro
mero Calero 001. Dela y quando en ella por
vencidos de curacho. v. elijo embargo en los
19 de Levant. una casa con su sala
en la villa de Alcazar y Calle de Combo. bolin
de Alcazar casa de Alfr. Munoz, y p. h.
v. lo. con casa de casa de Pedro Cordero
Alonso otros noisios
una Arca de Pino con serraduray labe
quattro Caud. de Pino otros
en Puerto de Pino mediano



Cierta m. r. de. o. c. e. o. b.
**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

mero Calero, v. g. de Alcazar y admocion by por
runtas y p. r. s. q. En ellos se hagan de en ban
do sumex. de las y v. m. r. r. o. d. e. m. g. y
Abime p. con b. tanto de v. o. n. g. a. v. u. d. o.
efecto. lo. p. r. e. v. i. d. o. en el de b. a. c. h. o. de m. r. o.
m. r. c. o. m. o. en el p. a. n. a. r. i. c. u. l. a. r. de p. r. a. y. e. n. t. a.
v. a. y. de los m. e. r. c. i. o. r. a. d. o. s. v. e. n. i. e. r. a. l. t. r. o. i.
p. o. r. a. u. n. o. y. con s. u. b. s. a. n. l. o. g. r. e. s. u. l. t. e. con
e. l. d. e. J. u. e. n. v. e. g. d. i. m. a. r. r. a. p. h. a. r. u. c. o. m. i. s. i. o. n.
l. o. m. a. n. i. y. j. u. r. i. m. o. e. l. d. e. J. u. a. n. J. p. h. S. a. e. r.
p. a. n. t. e. m. i. e. l. e. n. p. a. n. a. r. i. c. u. l. a. r. i. o. e. n.
e. l. H. o. n. i. l. l. o. y. o. t. r. o. q. u. e. n. i. e. e. l. m. i. l. S. a. e. r. x. h. t.
y o. r. a. =

Saer

Pedro Munoz
Ex. p. arraga

En la villa de Alcazar y Monada de Juan Ro
mero Calero 001. Dela y quando en ella por
vencidos de curacho. v. elijo embargo en los
19 de Levant. una casa con su sala
en la villa de Alcazar y Calle de Combo. bolin
de Alcazar casa de Alfr. Munoz, y p. h.
v. lo. con casa de casa de Pedro Cordero
Alonso otros noisios
una Arca de Pino con serraduray labe
quattro Caud. de Pino otros
en Puerto de Pino mediano

En la villa de Alcazar y Monada de Juan Ro
mero Calero 001. Dela y quando en ella por
vencidos de curacho. v. elijo embargo en los
19 de Levant. una casa con su sala
en la villa de Alcazar y Calle de Combo. bolin
de Alcazar casa de Alfr. Munoz, y p. h.
v. lo. con casa de casa de Pedro Cordero
Alonso otros noisios
una Arca de Pino con serraduray labe
quattro Caud. de Pino otros
en Puerto de Pino mediano



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En el día de hoy se ha visto y
visto en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de
Pineda Comisario General de
Dios y Señal de mill e setenta e
siete

Pedro Muñoz
de Paraguarí

En el día de hoy se ha visto en
este año en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete
en el día de hoy se ha visto
en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete

Consultado el Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete
en el día de hoy se ha visto
en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En el día de hoy se ha visto y
visto en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de
Pineda Comisario General de
Dios y Señal de mill e setenta e
siete

Pedro Muñoz
de Paraguarí

En el día de hoy se ha visto en
este año en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete
en el día de hoy se ha visto
en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete

En el día de hoy se ha visto en
este año en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete
en el día de hoy se ha visto
en el expediente de
nuestro Sr. D. Juan de Pineda
Comisario General de Dios y Señal
de mill e setenta e siete

In unum alio et hoc v. em. embargo...

Munoz

En el mismo dia me yo ano...
pueson a los...
Doyse =

Munoz

En el mismo dia me yo ano...
Doyse =

Munoz

Dia...
que...

En el embro...
m...

en el...
nombram...

autor...
y...

no lo habiendo...
p. via...
Doyse =

Juan Joseph
Doyse =

Munoz
Doyse =

780

En el...
Doyse =

Munoz
Doyse =

En el...
Doyse =

Munoz
Doyse =

En el...
Doyse =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]

En la villa de Toledo en diecho de mayo año de mil setecientos y dos.

[Signature]



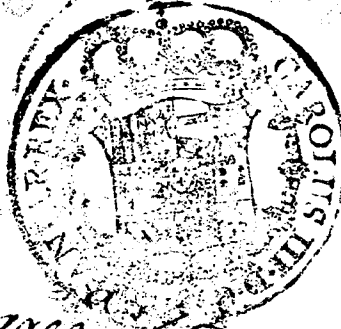
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Auto

En esta villa de Bonillo en diez y siete de octubre de dicho año... Juan Felix Arenas. Unico scido... Pedro Munoz...

Pedro Munoz

En esta villa de Bonillo en trece de octubre de dicho año...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Companes

Dia trece de mayo de dicho año ante Su Magestad... Pedro Ordóñez...

Juan Arenas

Pedro Ordóñez

Juan...

Auto

En esta villa de Bonillo en trece de octubre de dicho año...

Este es el sello.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Por anterior el fofna euenpco en q' d'osei.

Juan Joseph
Saez

Thomas Cap. Navarro

El Procurador

Dei fee p' el caso como en este dia...
Hano a d'ca. annu. accion...
años... el... q'...
de... anterior...
las cosas...
gastado en...
que...
año...
oficio...
de...
Oula el...=

El Procurador
L. Navarro